Código	Denominación	Localidad
150174	IFP.	Pontes de García Rodríguez, As.
150241	IFP.	Santa Comba.
150101	IFP.	Santa Uxia de Ribeira.
150061	IPFP.	Santiago de Compostela.
150149	IFP. «San Clemente»	Santiago de Compostela.
150265	IFP. Lamas de Abade	Santiago de Compostela.
150253	IFP.	Vimianzo.
150277	IFP.	Ordes.
150289	Sección FP.	Cerceda.
	27 *Lugo*	
270052	IFP.	Burela.
270088	Sección FP.	Chantada.
270091	Sección FP.	Foz.
270106	Sección FP.	Guitiriz.
270027	IPFP.	Lugo.
270121	IFP.	Lugo.
270039	IFP., número 1.	Monforte de Lemos.
270143	IFP., número 2	Monforte de Lemos.
270155	Sección FP.	Palas de Rei.
270131	Sección FP.	Pontenovo-Villaodrid.
270015	IFP.	Ribadeo.
270064	IFP.	Sarria.
270118	IFP.	Vilalba.
270040	IFP.	Viveiro.
	32 *Ourense*	
320080	IFP.	Allariz.
320134	IFP.	Bande.
320067	IFP.	O Carballiño.
320021	IFP.	Celanova.
320031	IFP.	O Barco de Valdeorras.
320109	IFP.	Xinzo de Limia.
320043	IFP.	A Rua.
320018	IPFP.	Ourense.
320122	IFP., número 1.	Ourense.
320146	IFP., número 2.	Ourense.
320092	IFP.	P. de Trives.
320110	Sección FP.	Ribadavia.
320055	IFP.	Verín.
320158	IFP.	Viana do Bolo.
	36 *Pontevedra*	
360181	Sección FP.	Forcarei.
360132	IFP.	A Cañiza.
360065	IFP.	A Estrada.
360168	IFP.	A Guarda.
360031	IFP.	Lalín.
360120	IFP.	Marín.
360119	IFP. «Meixueiro».	Vigo.
360077	IFP.	Moaña.
360016	IPFP.	Pontevedra.
360107	IFP. «A Xunqueira».	Pontevedra.
360090	Sección FP.	O Porriño.
360053	IFP.	Ponteareas.
360171	IFP.	Redondela.
360156	IFP.	Sanxenxo.
360089	IFP.	Tui.
360144	IFP. «Val Miñor».	Nigrán.
360028	IPFP.	Vigo.
360041	IFP.	Vilagarcía de Arousa.

ANDALUCIA

28270 *ORDEN de 18 de diciembre de 1984, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes entre Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.*

Ilmo. Sr.: Existiendo plazas vacantes en los Centros de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, cuya provisión ha de realizarse entre Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados.

Esta Consejería ha dispuesto convocar concurso de traslados entre Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, vacantes en Centros de Formación Profesional que figuran en el anexo II a la presente Orden, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la corrección de las plantillas para el curso 1984/85 que se publicarán junto con el número de vacantes que podrán ser cubiertas por concursantes que habiéndolas solicitado estén destinados fuera del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 31 de marzo de 1985 y las que resulten de la resolución del presente concurso de traslados así como las que originase, en el ámbito territorial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y los departamento de Educación de las Comunidades Autónomas.

Además podrán incluirse aquellas vacantes que pudieran producirse como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena, 2,a), de la Ley 30/1984, sobre jubilación forzosa.

Las asignaturas para las que se convoca el presente concurso de traslados son las siguientes:

Código y asignaturas:

01 Prácticas del Metal.
02 Prácticas de Electricidad.
03 Prácticas de Electrónica.
04 Prácticas de Automoción.
05 Prácticas de Delineción.
06 Prácticas Administrativas y Comerciales.
07 Prácticas de Química (Operario de Laboratorio).
08 Prácticas Sanitarias.
09 Taller de la Madera.
10 Taller Textil.
11 Taller de Piel.
12 Taller de Moda y Confección.
13 Taller de Peluquería y Estética.
14 Taller de Artes Gráficas.
15 Taller de Construcción y Obras.
16 Prácticas de Minería.
17 Prácticas Marítimo-Pesqueras.
18 Prácticas Agrarias.
19 Prácticas de Hogar.
20 Prácticas de Hostelería y Turismo.
21 Prácticas de Vidrio y Cerámica.
22 Prácticas de Imagen y Sonido.
23 Prácticas de Fotografía.
24 Prácticas de Informática de gestión.

2. Podrán participar en el presente concurso de traslados para la asignatura respectiva y siempre que acrediten su permanencia como funcionarios de carrera en servicio activo en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, y con destino definitivo al menos durante dos años, en el Centro desde el que participan, como dispone el apartado 3.º de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1984 (a cuyos efectos será computable el presente curso académico 1984-85), los Maestros de Taller que se encuentren en algunas situaciones siguientes:

2.1 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros de Formación Profesional dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

2.2 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas convocantes.

3. Asimismo podrán participar en el presente concurso de traslados por la asignatura respectiva, los que se hallen en situación de excedencia voluntaria y que conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado 3.º de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1984, deberán igualmente acreditar el haber permanecido durante al menos dos años como funcionarios de carrera del Cuerpo en el que concursen y en servicio activo, con destino definitivo en el Centro desde el que pasaron a dicha situación.

4. Están obligados a participar en el concurso:

4.1 Los Maestros de Taller que estando actualmente en la situación de supernumerario hayan de pasar a la de activo, en virtud de lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

4.2 Los procedentes de las situaciones de supernumerario o de excedencia voluntaria que hayan reingresado en el servicio activo y obtenido en virtud de dicho reingreso un destino con carácter provisional en un Centro de Formación Profesional dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Asimismo, estarán obligados a concursar, los procedentes de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso, declarados en esta situación en un Centro de Formación Profesional dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Los Maestros de Taller incluidos en esta base, apartados 4.1 y 4.2, en el supuesto de no participar en el presente concurso serán declarados en situación de excedencia voluntaria contemplada en el apartado 3, c), del artículo 29 de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

4.3 Los Maestros de Taller con destino provisional en Centros de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, durante el curso 1984-85 y que figuran en el anexo III de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 27 de junio de 1984, que resolvía el concurso de tralados. Estos Maestros de Taller concurrirán con cero puntos y por el orden en que aparecen en dicho anexo III.

A los Maestros de Taller incluidos en este apartado que no concursen o que concursando no obtengan destino definitivo, la Consejería de Educación y Ciencia les adjudicará de oficio, destino en el ámbito territorial de la presente convocatoria.

En las instancias de petición, los concursantes comprendidos en los apartados 1, 2, 3 de esta base 4, deberán solicitar todos los Centros de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, consignándolos por orden de preferencia. Asimismo podrán solicitar en la misma instancia, plaza en los Centros de Formación Profesional relacionados en los anexos II de las restantes convocatorias, consignándolas también por orden de preferencia, entendiéndose que si no obtuvieran ninguna de las plazas solicitadas, esta Consejería de Educación y Ciencia les adjudicará de oficio, destino dentro del ámbito territorial de la misma.

4.4 También estarán obligados a participar en el presente concurso de traslados, los Maestros de Taller que han superado las dos primeras fases del concurso-oposición convocado por Orden de 16 de marzo de 1984, con destino provisional en esta Comunidad.

Dichos Maestros de Taller, solamente podrán solicitar destino dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

La adjudicación de destinos a estos Maestros de Taller, que participarán con cero puntos, será por orden de oposición.

Los Maestros de Taller incluidos en este apartado que no concursen o que concursando no obtengan destino, serán destinados de oficio por la Consejería de Educación y Ciencia dentro del ámbito territorial de la misma.

Dicha adjudicación se efectuará una vez realizada la correspondiente a los Maestros de Taller que están obligados a concursar y que figuran en el apartado 3 de esta base.

4.5 Por otra parte, podrán solicitar los Centros relacionados en el anexo II de esta convocatoria los Maestros de Taller del Ministerio de Educación y Ciencia y restantes Comunidades Autónomas, que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en los apartados 1, 2 y 3 de esta base, siempre que la convocatoria por la que aprobaron la oposición, no les exigiera la obtención del primer destino definitivo en el ámbito territorial a la que se circunscribía la misma.

La adjudicación de plazas a concursantes del Ministerio de Educación y Ciencia y restantes Comunidades Autónomas, que participen desde situaciones análogas a las contempladas en la base 4, punto 3, de la presente convocatoria se hará inmediatamente después de la de los concursantes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía que participen por los apartados 3 y 4 de dicha base 4 y, en cualquier caso, dentro del número de plazas que puedan ser cubiertas por estos concursantes, según la base 1 de la presente convocatoria.

5. Aquellos concursantes que obtengan destino en plazas de Centros de Formación Profesional dependientes de las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco, Galicia y Valencia estarán obligados a adquirir el nivel de conocimiento que les posibilite la comprensión oral y escrita de la lengua de aquellas Comunidades.

6 Los concursantes presentarán instancia por duplicado, acompañada de una hoja de servicios certificada ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, o en los Organismos correspondientes de los Entes autonómicos convocantes, y simultáneamente presentarán los documentos reseñaados en el baremo para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo. Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el Centro al que se halla adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente, no serán tenidos en cuenta.

7. Las instancias, así como la documentación a la que se alude en el apartado anterior, podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en los Servicios de los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas convocantes o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria, como si se incluyen plazas correspondientes a las Comunidades Autónomas, se cumplimentará una única instancia, por duplicado, que se dirigirá, en todo caso, bien a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia o al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca el Centro de destino definitivo del concursante. Los concursantes procedentes de las situaciones de supernumerario, excedencia o suspenso, dirigirán la solicitud al órgano del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo. Los participantes por la base 4.3 y 4.4 de la presente convocatoria, la dirigirán en todo caso a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

8. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre el día 2 de enero y 16 de enero de 1985, ambos inclusive. Finalizado este plazo no se admitirá ninguna documentación. Los aspirantes que participan con cero puntos pesentarán únicamente instancia por duplicado.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasas por certificación de 170 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsa, extendidas por los Directores de Centros, Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de Andalucía, Delegaciones Provinciales del MEC o de los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsa o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ello establezcan las leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

9. Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Centros que soliciten por orden de preferencia con los números de código y provincia que figuren en el anexo II de la presente Orden y, en su caso, los correspondientes anexos de las convocatorias de concurso de traslados del Ministerio de Educación y Ciencia y los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.

En caso de disparidad entre el código del Centro y provincia se atenderá exclusivamente al número de código, sin que quepa revisión ulterior alguna. Cuando no exista concordancia entre los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plazas, tendrá validez la que sea objeto de tratamiento informático. Cualquier error en el número de código determinará que se anule la petición si no corresponde a ningún Centro existente o se obtenga destino en un Centro no deseado, que corresponda al código en cuestión.

Asimismo, los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas el código de la asignatura, tal como figura en la base 1 de esta Orden.

En caso de que el código de la asignatura no esté expresado correctamente, podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para tomar parte en el concurso.

10. A los efectos de solicitud de plazas, se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los excedentes voluntarios comprendidos en la base 3 podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que soliciten, en primer lugar, todos los Centros convocados en el concurso de traslados dentro de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicha preferencia. Podrán incluir a continuación los Centros de Formación Profesional de otras localidades si desearan concursar a ellos fuera del derecho preferente. Los participantes que concursen por las bases 4.1, 4.2 están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todos los Centros objeto de este concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenerse a lo dispuesto en la base cuarta.

Los Maestros de Taller que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias marcando con una cruz el recuadro correspondiente. En el caso de que no solicitasen todos los Centros de Formación Profesional de la localidad sobre la que desean ejercitar dicho derecho preferente, se entenderá que renuncian al mismo.

11 Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes, en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a los que hace mención los apartados del 2.2 al 2.8, ambos inclusive, del baremo de puntuaciones, anexo I de la presente convocatoria, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía designará una Comisión Dictaminadora por asignatura o grupos de asignaturas afines, compuesta por los siguientes miembros:

a) Un Presidente nombrado por la Consejería de Educación y Ciencia entre Catedráticos o Agregados de Escuelas Técnicas Superiores, o Catedráticos numerarios de Escuelas Universitarias, Inspectores extraordinarios de Formación Profesional, Profesores numerarios o Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

b) Cuatro Vocales, todos ellos Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial designados mediante sorteo público.

Actuará como Secretario el funcionario que designe la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, de entre los que ejerzan sus funciones en los Servicios Centrales de esta Comunidad.

Se podrán nombrar de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión Dictaminadora, el Presidente, Secretario y Vocales, suplentes. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. Las plazas obtenidas tanto en la Resolución provisional, como en la definitiva, serán irrenunciables.

13. Una vez recibidas en el Departamento las relaciones de las Comisiones dictaminadoras, con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y posterior publicación de la Resolución provisional del concurso de traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación objetiva obtenida.
b) Mayor de edad.

14. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la Resolución provisional, a través del organismo en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su publicación.

15. Resueltas las reclamaciones citadas en el párrafo anterior, se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional y a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

16. Los Maestros de Taller excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso, presentarán, junto con la solicitud y demás documentos señalados en el apartado quinto, la siguiente documentación:

1. Certificación de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
2. Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por las Direcciones de la Salud de las Direcciones Territoriales de Sanidad y Consumo.
3. Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de la Local, en virtud de expediente disciplinario ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

17. La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine, mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1985-86.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Lo que digo a V. I.

Sevilla, 18 de diciembre de 1984.–El Consejero de Educación y Ciencia, Manuel Gracia Navarro.

ANEXO I

BAREMO DEL CONCURSO DE TRASLADOS

Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios prestados:		
1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial o como Coordinador o como Coordinador adjunto o Inspector extraordinario de Formación Profesional.	2,00	Fotocopia del título administrativo.
1.2 Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros de Taller en el Centro desde el que solicita la plaza con destino definitivo.	3,50	Fotocopia del título administrativo.
1.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionarios de carrera en otros Cuerpos docentes.	0,40	Fotocopia del título administrativo con diligencias de toma de posesión y cese.
1.4 Por cada año como Director de Instituto Politécnico, Centro Nacional de Formación Profesional, Escuela de Maestría Industrial, Instituto de Formación Profesional o como Profesor-Delegado de Sección de Formación Profesional.	3,00	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y cese.
1.5 Por cada año como Subdirector (o Vicedirector), Jefe de Estudios, Secretario (o Vicesecretario) de Instituto Politécnico Nacional, Centro Nacional de Formación Profesional, Escuela de Maestría Industrial, Instituto de Formación Profesional o Sección de Formación Profesional.	2,00	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y cese o certificado del Director del Instituto de Formación Profesional al que están adscritos, con el visto bueno del Coordinador Provincial.
2. Méritos docentes:		
2.1 Por cada año como Maestro de Centro Piloto con nombramiento obtenido como resultado de concurso público.	0,10	Fotocopia de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado» con diligencia de toma de posesión y cese, si la hubiera.
2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar o por publicaciones de carácter didáctico sobre la disciplina objeto del concurso.	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.3 Por publicaciones de carácter científico sobre las disciplinas objeto del concurso.	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.4 Por publicaciones de libros de texto autorizados.	Hasta 2,00	Los ejemplares correspondientes.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
2.5 Por actividades de perfeccionamiento didáctico.	Hasta 0,50	Certificado de las mismas.
2.6 Por cada año completo como Maestro de un grupo de la Reforma de las Enseñanzas Medias.	1,00	Informe de la Dirección General de nivel correspondiente.
2.7 Por actividades de innovación educativa convocadas y/o autorizadas por el MEC y/o las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas.	Hasta 1,00	Informe de la Dirección General de nivel correspondiente.
2.8 Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso.	Hasta 2,00	Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.
3. Méritos académicos:		
3.1 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo	5,00	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.2 Por cada título superior o de grado medio distinto del requerido para el ingreso en el Cuerpo en la asignatura correspondiente.	2,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.3 Por cada título superior o de grado medio distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad o Escuela y distintas Secciones o Ramas.	1,50	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.4 Por cada título superior o de grado medio distinto del requerido para el ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad o Escuela y distintas Subsecciones o especialidades	1,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.5 Por cada titulación de Maestría Industrial o equivalente distinta a la alegada para ingreso en el Cuerpo.	1,00	Fotocopia del título requerido para el ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.6 Por premio extraordinario en el Doctorado de la licenciatura requerida para el ingreso en el Cuerpo.	1,00	Documentos justificativos del mismo.
3.7 Por premio extraordinario en la titulación requerida para el ingreso en el Cuerpo.	0,50	Documentos justificativos del mismo.
4. Otros servicios:		
4.1 Por cada año de servicio como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Servicio de nivel equivalente o superior.	3,00	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración del mismo.
4.2 Por cada año de servicio como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente.	2,00	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración del mismo.

Notas:

Primera.–Se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso a efectos del apartado 1.2 aquel a cuya plantilla pertenezca el Maestro de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y no, en su caso, en el que se encuentre en comisión de servicios.

Segunda.–Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

Tercera.–En los apartados siguientes, por cada mes fracción de año, se sumarán: En el 1.1, 0,16; en el 1.2, 0,30; en el 1.4, 0,25; en el 1.5, 0,16; en el 4.1, 0,25, y en el 4.2, 0,16.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

Cuarta.–Cada trabajo presentado de acuerdo con los apartados 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8, sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

Quinta.–Por el apartado 3 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado español.

Sexta.–A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2, serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas, en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43.1, a), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

Séptima.–A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2 serán computados los servicios prestados al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1.° y 2.° de la Ley 9/1980 de 14 de marzo; artículo 43, 1, a), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; artículo 1.° del Real Decreto-ley 41/1978, de 14 de diciembre; disposición adicional primera, uno, de la Ley 20/1982, de 9 de junio; artículo 5.° del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero. Igualmente, serán computados los servicios prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares a las señaladas en el artículo 5.° del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero.

Asimismo, se computarán los servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, letras c), d), f), g), h), i), j) y k) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Octava.–Los servicios aludidos en el apartado 1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos a los servicios de los apartados 1.1 y 1.2.

ANEXO II

Relación de Centros de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Código	Denominación	Localidad
	04 *Almería*	
040046	IFP	Albox.
040010	IPFP	Almería.
040083	IFP	Almería.
040095	Sección	Canjáyar.
040071	IFP	El Egido.
040058	IFP	Huércal-Overa.
040034	IFP	Macael-Olula del Río.
040061	Sección	Vélez Rubio.
040022	IFP	Vera.
	11 *Cádiz*	
110024	IFP	Algeciras.
110103	IFP	Algodonales.
110097	IFP	Bornos.
110056	IPFP	Cádiz.
110139	IFP	Chiclana de la Fontera.
110048	IFP número 1	Jerez de la Frontera.
110176	IFP número 2	Jerez de la Frontera.
110051	IFP	La Línea de la Concepción.
110140	IFP	Medina Sidonia.
110073	IFP	Puerto de Santa María.
110127	IFP	Rota.
110061	IFP número 1	San Fernando.
110188	IFP número 2	San Fernando.
110164	IFP	San Roque.
110085	IFP	Sanlúcar de Barrameda.
110152	Sección	Tarifa.
110115	IFP	Ubrique.
110012	IFP	Vejer de la Frontera.
	14 *Córdoba*	
140090	Sección	Aguilar de la Frontera.
140193	IFP	Almodóvar del Río.
140120	IFP	Castro del Río.
140016	IPFP	Córdoba.
140144	IFP número 1 «La Fuensanta»	Córdoba.
140171	IFP número 2 «Trassierra»	Córdoba.
140181	IFP número 3	Córdoba.
140028	IFP «Lope de Vega»	Fuente Obejuna.
140031	IFP	Hinojosa del Duque.
140107	Sección	La Carlota.
140156	IFP	Lucena.
140041	IFP	Montilla.
140053	IFP	Montoro.
140065	IFP	Peñarroya-Pueblo Nuevo.
140132	IFP	Pozoblanco.
140077	IFP «Fernando III el Santo»	Priego de Córdoba.
140119	IFP «I. J. Cierva y Codorníu»	Puente Genil.
140168	Sección	Rute.
140089	Sección	Santaella.
	18 *Granada*	
180154	Sección	Albuñol.
180117	IFP	Alhama de Granada.
180142	IFP	Almuñécar.
180051	IPFP	Armilla.
180178	IFP	Atarfe.
180063	IFP	Baza.
180181	IFP	Durcal.
180014	IPFP «Hermenegildo Lanz»	Granada.
180221	IPFP «Aynadamar»	Granada.
180105	IFP	Guadix.
180026	IFP	Huéscar.
180191	Sección	Huétor-Tajar.
180166	Sección	Huétor-Vega.
180038	IFP	Illora.
180099	IFP	Iznalloz.
180041	IFP	Loja.
180130	Sección	Montefrío.
180075	IFP	Motril.
180129	IFP	Orgiva.
180208	Sección	Pinos Puente.
180211	IFP	Santa Fe.
180087	IFP	Ugíjar.
	21 *Huelva*	
210018	IFP	Almonte.
210080	IFP	Alosmo.
210092	Sección	Aracena.
210109	IFP	Ayamonte.
210079	IFP	Calañas.
210021	IPFP	Huelva.
210110	IFP número 1	Huelva.
210134	IFP número 2	Huelva.
210067	IFP	Lepe.
210031	IFP	Palma del Condado.
210043	IFP	Palos de la Frontera.
210055	IFP	Riotinto.
210122	IFP	Santa Olalla del Cala.
	23 *Jaén*	
230121	IFP	Arjona.
230108	IFP	Baeza.
230170	Sección	Bailén.
230078	IFP	Cazorla.
230042	IFP	Huelma.
230017	IPFP	Jaén.
230200	IFP	Jaén.
230133	Sección	Jódar.
230081	IFP	La Carolina.
230029	IPFP «Reyes de España»	Linares.
230194	IFP	Linares.
230145	Sección	Mancha Real.
230169	IFP	Mengíbar.
230157	Sección	Porcuna.
230182	IFP	Pozo Alcón.
230066	IFP	Quesada.
230054	IFP	Santisteban del Puerto.
230111	IFP «Dr. Francisco Marín»	Siles.
230091	Sección	Torredonjimeno.
230030	IPFP	Ubeda.
	29 *Málaga*	
290041	IFP	Alhaurín el Grande.
290154	Sección	Alora.
290063	IFP	Archidona.
290117	IFP	Benalmádena-Arroyo de la Miel.
290105	Sección	Cortes de la Frontera.
290051	IFP	Estepona.
290099	IFP	Fuengirola.
290014	IPFP «Jesús Marín»	Málaga.
290129	IFP número 1	Málaga.
290142	IFP número 2 «Mare Nostrum»	Málaga.
290075	IFP	Marbella.
290130	Sección	San Pedro de Alcántara.
290087	Sección	Nerja.
290026	IFP «Martín Rivero»	Ronda.
290038	IFP	Vélez-Málaga.
	41 *Sevilla*	
410019	IFP	Alcalá de Guadaira.
410202	IFP	Camas.
410159	IFP	Carmona.
410160	IFP	Constantina.
410032	IFP	Coria del Río.
410044	IPFP	Dos Hermanas.
410056	IFP	Ecija.
410020	IFP	Arahal.
410101	IFP	Estepa.
410135	IFP	La Rinconada.
410172	IFP	Lebrija.
410068	IFP	Lora del Río.

Código	Denominación	Localidad
410111	IFP	Los Palacios.
410093	IFP	Marchena.
410123	IFP «Sierra Sur»	Osuna.
410147	Sección	Pilas.
410184	IFP «Guadaymar»	Sanlúcar la Mayor.
410071	IPFP	Sevilla.
410196	IFP «Polígono Sur»	Sevilla.
410214	IFP «Pino Montano»	Sevilla.
410226	IFP «Torreblanca»	Sevilla.
410238	IFP «Beatriz de Suabia»	Sevilla.
410081	IFP	Utrera.

REGION DE MURCIA

28271 *LEY de 14 de noviembre de 1984 de concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.098.000 pesetas para otorgar subvenciones a la Universidad de Murcia con destino a la financiación de actividades culturales.*

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia que la Asamblea regional ha aprobado la Ley 8/1984, de 14 de noviembre, de concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.098.000 pesetas, para otorgar subvenciones a la Universidad de Murcia con destino a la financiación de actividades culturales.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.2 del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Exposición de motivos

En el presupuesto de gastos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1984, aprobado por la Ley regional 1/1984, de 30 de mayo, no se consignó crédito destinado a concesión de subvenciones a la Universidad de Murcia para realización de determinadas actividades culturales, tales como congresos, jornadas, seminarios, coloquios, cursos, confecciones de trabajos de carácter científico y cultural y otras de carácter análogo.

Sin embargo, uno de los objetivos primordiales de la Consejería de Cultura y Educación es el apoyo a la Universidad en actividades de carácter parauniversitario, como las apuntadas en el párrafo anterior.

Estudiadas las necesidades de gasto en esta materia durante el presente ejercicio, el importe de éstas asciende a 3.098.000 pesetas, gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, pues ello supondría el incumplimiento de uno de los objetivos de la Consejería de Cultura y Educación.

El indicado gasto puede financiarse detrayéndolo del crédito previsto en la partida 14.01.481.2. «Becas y ayudas para formación y perfeccionamiento del profesorado de la Universidad de Murcia», ya que convocadas las diferentes becas y ayudas con cargo a dicha partida, cuyo crédito es de 16.000.000 de pesetas, las que la Consejería de Cultura y Educación considera oportuno conceder suponen un gasto no superior a 12.705.000 pesetas en total.

Artículo 1. Se concede un crédito extraordinario, por importe de 3.098.000 pesetas, aplicado al presupuesto en vigor de la sección 14, «Consejería de Cultura y Educación»; servicio 01, «Consejería y servicios generales»; capítulo 4, «Transferencias corrientes», artículo 48, «A familias e instituciones sin fines de lucro»; concepto 485, «Subvenciones a la Universidad de Murcia con destino a actividades culturales».

Art. 2. La financiación del referido crédito extraordinario se realizará minorando por su importe el crédito que figura en el presupuesto en vigor en la sección 14, «Consejería de Cultura y Educación»; servicio 01, «Consejería y servicios generales»; capítulo 4, «Transferencias corrientes»; artículo 48, «A familias e instituciones sin fines de lucro»; concepto 481.2, «Becas y ayudas para formación y perfeccionamiento del profesorado de la Universidad de Murcia».

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los tribunales y autoridades que corresponda, que la hagan cumplir.

Murcia, 14 de noviembre de 1984.

El Presidente,
CARLOS COLLADO MENA

(«Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 265, de 19 de noviembre de 1984)

28272 *LEY de 14 de noviembre de 1984 de modificación del concepto 14.02.621 del presupuesto de gastos de 1984.*

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 7/1984, de 14 de noviembre, de modificación del concepto 14.02.621 del presupuesto de gastos de 1984.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30, 2, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Exposición de motivos

En el presupuesto de gastos de esta Comunidad Autónoma para 1984, aprobado por Ley regional 1/1984, de 30 de mayo, figura el concepto 14.02.621, Inversiones reales de inmuebles del Patrimonio Histórico-Artístico, desglosado en doce partidas, con determinación de cantidades para otros tantos inmuebles.

Actualmente se ha comprobado la necesidad inmediata de realizar obras de reestructuración de inmuebles de dicho Patrimonio, no previsto en las indicadas partidas y la posibilidad de demorar la restauración de algunos inmuebles de los previstos en ella, así como que las obras necesarias en algunos de los inmuebles referidos en el mencionado concepto suponen gastos distintos al previsto para ellos en el mismo.

Artículo único: Se modifica el crédito consignado en los presupuestos en vigor, sección 14, «Consejería de Cultura y Educación»; servicio 02, «Servicios transferidos Cultura y Educación»; capítulo 6, «Inversiones reales»; artículo 62, «En inmuebles»; concepto 621, «Del Patrimonio Histórico-Artístico». sustituyendo las partidas incluidas en el mismo por las siguientes:

		Pesetas
1.	Convento de Santa Clara. Murcia	1.217.192
2.	Iglesia de San Juan. Lorca	1.569.504
3.	Murallas del castillo. Aledo	1.800.000
4.	El Molinico. Calasparra	2.000.000
5.	Ermita de San José. Jumilla	5.800.000
6.	El Concejo. Jumilla	3.000.000
7.	Iglesia de Santiago. Jumilla	500.000
8.	Castillo. Moratalla	6.000.000
9.	Monasterio de Santa Clara. Murcia: a) forjado claustro, 2.000.000; b) plantas mirador. 2.700.000	4.700.000
10.	Ruinas romanas de La Alberca. Murcia	300.000
11.	Termas romanas del Empalme. Caravaca.	700.000
12.	Museo Arqueológico Marítimo	200.000
13.	Hospitalico. Yecla	20.000.000
14.	Iglesia de San Francisco. Lorca	25.000.000
15.	Castillo de la Concepción. Cartagena	6.000.000
16.	Acondicionamiento restos arqueológicos. Cartagena	3.500.000
17.	Monasterio de los Jerónimos. Guadalupe. Murcia	14.500.000
18.	Castillo. Mula	10.000.000
19.	Imprevistos y varios	19.813.304
	Total del concepto	126.600.000